*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015.

Vistos los autos: "CSJ 994/2012(48-A)/CS1 ALMIRON FERNANDO SALVADOR c/ ANSES s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS; CSJ 1006/2012(48-A)/CS1 ALMIRON FERNANDO SALVADOR c/ ANSES s/ AMPAROS Y SUMARISIMOS".

Considerando:

Que las circunstancias suscitadas en las causas resultan sustancialmente análogas a las examinadas y resueltas en el precedente CSJ 319/2012 (48-D)/CS1 "Diego, Claudia Lidia c/ Estado Nacional s/ amparos y sumarísimos", fallada el 16 de junio de 2015, a cuyos fundamentos corresponde remitir por razón de brevedad.

Por ello, oída la señora Procuradora Fiscal Subrogante, el Tribunal resuelve: Declarar la nulidad de la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por medio de quien corresponda, dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado en el precedente citado. Agréguense las quejas al principal. Notifíquese y devuélvanse.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA